

**22829 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1996, del Ayuntamiento de Algete (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Asistente Social.**

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 223, de 18 de septiembre de 1996, aparecen publicadas las bases de la convocatoria de concurso para cubrir, con el carácter de interino, una plaza de Asistente Social, con titulación de diplomado, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Algete (Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria y de la documentación acreditativa de los méritos a valorar será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Algete, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Algete, 24 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Carlos Torquemada Vidal.

## UNIVERSIDADES

**22830 RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad, correspondientes a los grupos B, C y D.**

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria, y excedencia para el cuidado de hijo.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.2, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se detallan en el anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar en las Jefaturas de Sección convocadas serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

### Primera fase

#### 4.1 Grado personal consolidado:

4.1.1 Por grado personal igual al del puesto solicitado: 3 puntos.

4.1.2 Por grado personal inferior o superior en dos niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior o superior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

#### 4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado en la UNED se hará considerando la Unidad Administrativa donde haya prestado servicios el concursante durante los últimos seis años (siempre que dicha plaza se hubiera obtenido mediante concurso), así como el nivel administrativo del puesto de trabajo que ocupe en el momento de concursar.

En caso de estar desempeñando un puesto que no se hubiera obtenido mediante concurso (en comisión de servicios, adscripción provisional, etc.), la valoración provisional del trabajo se efectuará siempre en el puesto de origen.

Todo ello según la siguiente tabla:

| Puesto de trabajo                             | Número de años en el puesto |     |     |     |     |     |
|---|-----------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|
|   | 1                           | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   |
| En la misma Unidad Administrativa .....       | 3,2                         | 3,4 | 3,6 | 3,8 | 4,0 | 4,2 |
| En el mismo área y nivel administrativo ..... | 2,7                         | 2,9 | 3,1 | 3,3 | 3,5 | 3,7 |
| En el mismo área e inferior nivel .....       | 2,2                         | 2,4 | 2,6 | 2,8 | 3,0 | 3,2 |
| En diferente área y mismo nivel .....         | 1,7                         | 1,9 | 2,1 | 2,3 | 2,5 | 2,7 |
| En diferente área e inferior nivel .....      | 1,2                         | 1,4 | 1,6 | 1,8 | 2,0 | 2,2 |
| Años .....                                    | 1                           | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   |

En el supuesto de que una persona haya prestado servicios en dos Unidades Administrativas diferentes durante los últimos